



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 219 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100055E

Mediante radicado No. 20254700037892 del 03 de abril de 2025, el señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305**, actuando en nombre propio y en representación de la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**, identificada con cédula de extranjería No. **905.073¹**, en calidad propietarios presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EKAWA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853, con una extensión superficiaria total de **154,4977,333ha**, ubicado el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de marzo de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificado el 25 de junio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EKAWA**", contenidos dentro del expediente **2025230790100055E**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartográfica del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

¹ Documento de identificación que a la fecha no se encuentra vigente, conforme se pudo establecer y verificar en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 219 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el poder general allegado² se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305**.

No obstante, al verificar la legitimidad del señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305**, se evidenció que el poder otorgado por parte de la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**, identificada con cédula de extranjería No. **905.073**, corresponde a un poder general y no especial, en ese sentido, es necesario que el solicitante allegue:

- Poder especial debidamente autenticado en Notaría Pública y debe contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

De igual manera y en el marco de dicho análisis, se corroboró que el documento de la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**, identificada con cédula de extranjería No. 905.073, no se encuentra vigente, tal y como se muestra a continuación:

GOVCO

Ministerio de Gobierno

Inicio Transparencia y acceso a la información pública Atención y servicios a la ciudadanía Petición Proceso de selección de personal Sistema de gestión de recursos humanos

Consulta de antecedentes

Permitir consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, laborales y de pérdida de investidura (por solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica).

Tipo de documento: Cédula extranjería Número identificatorio: 905073

Consultar

Estado del ciudadano

Señor(a) **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA** identificada con Cédula Extranjería Número 905073.

Si certificado no se encuentra disponible por vigencia de su CEDULA DE EXTRAJERÍA, por favor remitir copia de dicho documento vigente a través de la Sede Electrónica o haciendo uso de cualquiera de los demás canales de atención dispuestos por la entidad. (Presencial, físico, telefónico)

Conforme a lo anterior es necesario allegar:

² Poder General, otorgado mediante Escritura Pública No.123 del 14 de mayo de 2022 de la Notaría Única de San Carlos

70



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"**

- Documento de identificación actualizado y vigente de la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305**, actuando en nombre propio y apoderado de la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**, identificada con cédula de extranjería No. **905.073³**.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que el señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305** y la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**, identificada con cédula de extranjería No. **905.073⁴**, ostentan la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853, por tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EKAWA"**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305**, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EKAWA"**, a favor del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853, será una extensión de **160 ha**.

³ Documento de identificación que a la fecha no se encuentra vigente, conforme se pudo establecer y verificar en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación.

⁴ Documento de identificación que a la fecha no se encuentra vigente, conforme se pudo establecer y verificar en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación.

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

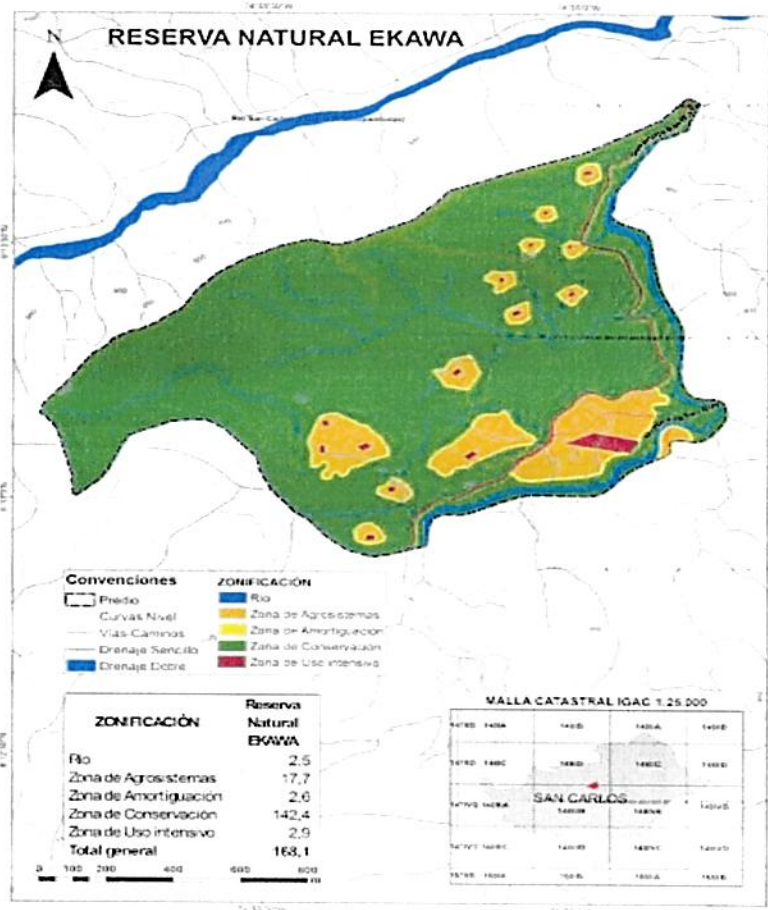
**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6⁵ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 3246 del 16/12/2022 de la Notaría Primera de Rionegro.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853, se encuentra ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, tal y como se muestra a continuación:



⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

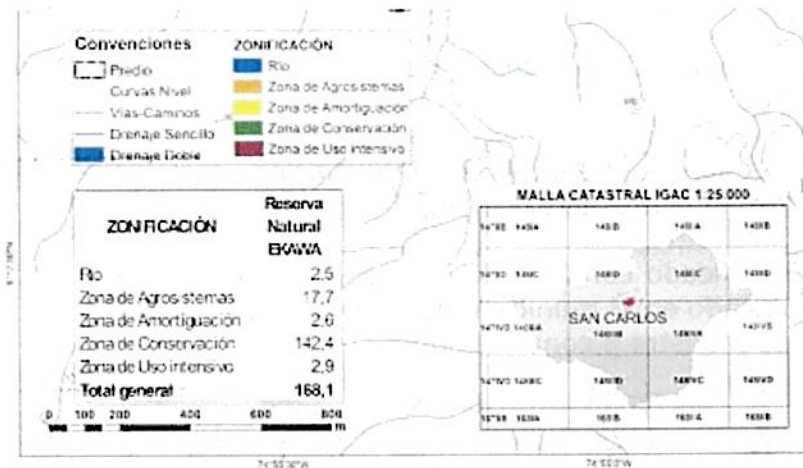


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

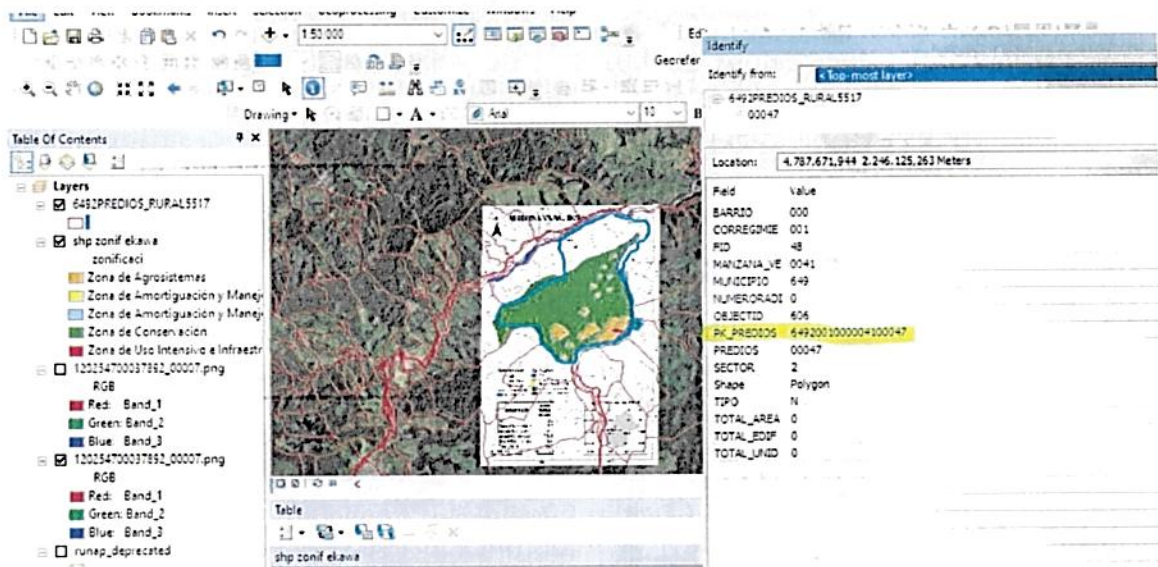
AUTO NÚMERO . 2 1 9 DE 1 9 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"**

- El solicitante allega cartografía en formato pdf, donde se indica que la fuente de información corresponde a catastro IGAC:



- Al realizar la verificación de la malla catastral IGAC con la información cartográfica allegada en formato PDF por el usuario; se evidencia que la cartografía aportada se encuentra ubicada en el polígono de catastro número 6492001000004100047, sin embargo, el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No incluye información sobre la cédula catastral.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"

LA VERDAD DE ESTE DOCUMENTO SE PUEDE VERIFICAR EN LA PAGINA DE VERIFICACION AUTOMATIZADA GOV.CO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2503176258110667988 Nro Matricula: 018-182853
Pagina 1 TURNO: 2025-018-1-12849

Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 06:47:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SAN CARLOS VEREDA: EL JORDAN
FECHA APERTURA: 25-04-2023 RADICACION: 2023-018-6-707 CON ESCRITURA DE: 16-12-2022
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE NUMERO TRES (N° 03) cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3246, 2022/12/16, NOTARIA PRIMERA RIONEGRO. Articulo 8
Parágrafo 1º, de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 154 METROS CUADRADOS: 4977 CENTIMETROS CUADRADOS: 333
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE: %

- Se realiza la respectiva verificación del área objeto de registro solicitada en el Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC-, donde se indica una extensión de **160 ha**, siendo esta mayor al área que se relaciona en el Folio de Matrícula Inmobiliaria donde se indica que el área del predio corresponde a **154,4977,333ha**, tal y como se muestra a continuación:

del registro?

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula Inmobiliaria
Finca Sorá	Valle de San Blas	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	San Blas		60 ha	160 ha	018-182853

Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Ekawa

.....

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE NUMERO TRES (N° 03) cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3246, 2022/12/16, NOTARIA PRIMERA RIONEGRO. Articulo 8
Parágrafo 1º, de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 154 METROS CUADRADOS: 4977 CENTIMETROS CUADRADOS: 333
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

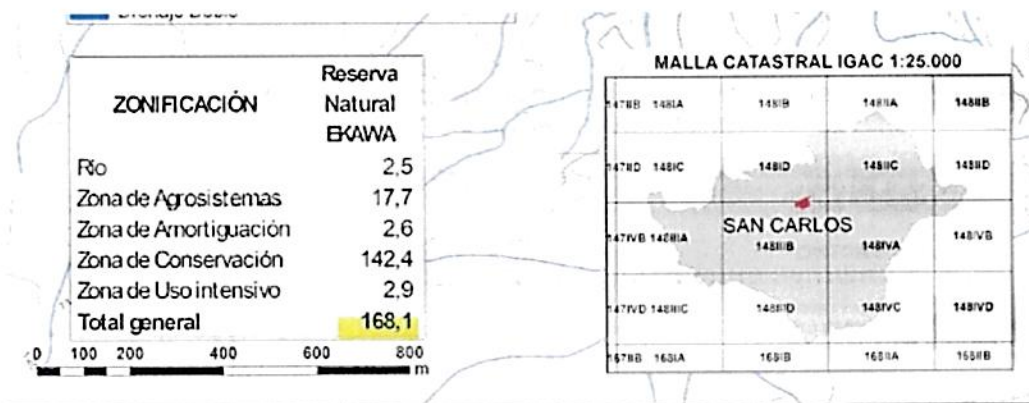


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

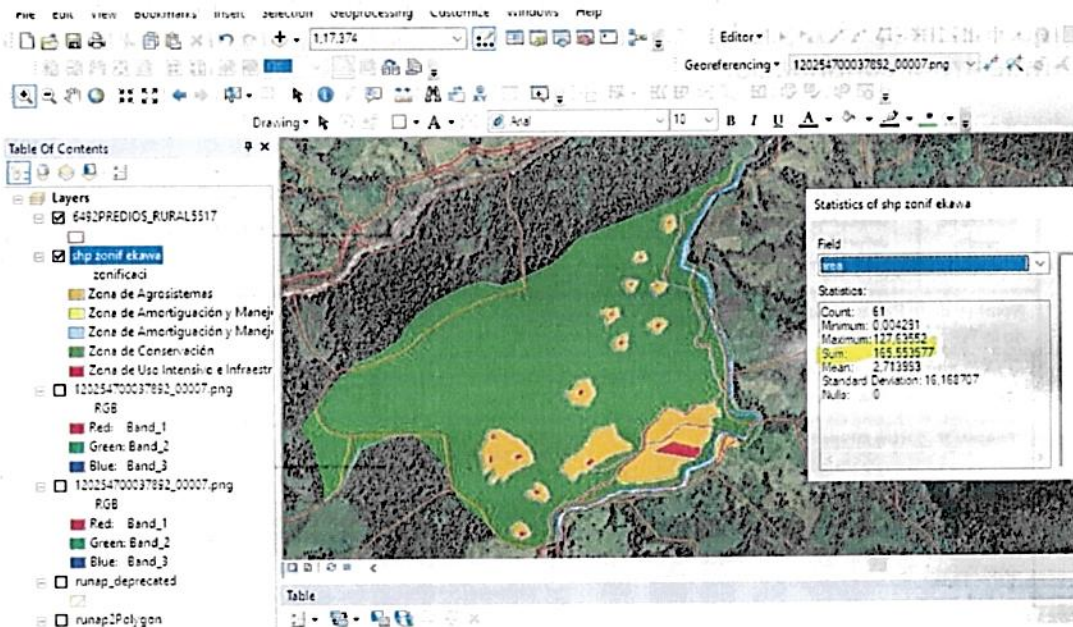
AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"

- La información cartográfica remitida en formato *pdf*, cuenta con un área de **168,1ha**:



- Al digitalizar la propuesta de zonificación remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **165,5535 ha**, la cual es mayor, al área relacionada en el folio de matrícula inmobiliaria, , tal y como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha).
Zona de Conservación	140,0675
Zona de Amortiguación y Manejo Especial (Cuerpo de Agua)	2,9283
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	2,8062
Zona de Agrosistemas	16,3249
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,4267
Total	165,5536

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Mapa de zonificación ajustado del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-182853**, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁶ reportada en el Certificado de Tradición o en el Certificado Predial individual Catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, de igual manera se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁷, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

2. **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, **extensión** y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **018-182853**, con el propósito de aclarar el área total del predio.

⁶ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁷ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"

3. Ajustar y/o aclarar el área solicitada, en el formato de solicitud de registro dado que dicha área no puede exceder la mencionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto del registro de la reserva.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 219 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"**

69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EKAWA", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-182853, ubicado el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, de propiedad el señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305** y la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**, identificada con cédula de extranjería No. **905.073⁸**, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Requerir al señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.946.305**, en calidad de apoderado, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Poder especial debidamente autenticado en Notaría Pública y debe contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

⁸Número de cedula de extranjería No vigente al momento de la solicitud de registro



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"

2. Documento de identificación actualizado y vigente de la señora **ELEANOR LEIK MCINTYRE DE PINEDA**.
3. Copia de la Escritura Pública No. 3246 del 16/12/2022 de la Notaría Primera de Rionegro o de otra Escritura Pública que contenga el área y linderos del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853.
4. Mapa de zonificación ajustado del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁹ reportada en el Certificado de Tradición o en el Certificado Predial individual Catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, de igual manera se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015¹⁰, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

5. Certificado Predial individual Catastral expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-182853, con el propósito de aclarar el área total del predio.
6. Ajustar y/o aclarar el área solicitada, en el formato de solicitud de registro dado que dicha área no puede exceder la mencionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto del registro de la reserva.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no**

⁹ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

¹⁰ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"**

han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Artículo 3: Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de San Carlos** y a la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4: Una vez el solicitante allegue la información requerida la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **SERGIO PINEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.946.305, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

SP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 219 DE 19 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 055-25 "EKAWA"**

Artículo 7: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno,
de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó información cartográfica:
Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental